



## ELECCIONES CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN AÑO 2020

### **Antecedentes:**

El Instituto Nacional de la Juventud como lo establece el Art 34, de la Ley General de Juventud, contará con un Consejo Nacional de la Persona Joven, que se integra por un o una joven representante de cada departamento del país, haciendo un total de catorce jóvenes salvadoreños, electos democráticamente y representativos de todo el territorio nacional, cuyas edades se encuentran comprendidas entre los quince y veintinueve años, tomando, en consideración el enfoque de género.

Los catorce miembros de dicho consejo serán electos por las asociaciones, fundaciones legalmente constituidas e inscritas o en proceso de legalización, así como también las organizaciones juveniles, siempre y cuando éstas realicen trabajos en favor de la juventud en el ámbito comunitario, político, social o cultural provenientes de sectores público o privados.

Los cargos de consejero serán ad-honorem y se desempeñarán por un periodo de tres años, renovándose la mitad de los miembros según finalicen sus cargos.

Formaran parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, los cuatro integrantes del Consejo Nacional de la Persona Joven que hubieran sido electos con el mayor número de votos en las asambleas, uno por cada zona regional del país, sus suplentes serán los cuatro que siguieren en el mismo orden, según la cantidad de votos obtenidos.

La mitad de los miembros del Consejo Nacional de la Persona Joven, correspondiente a los departamentos de San Vicente, La Unión, Morazán, Sonsonate, Ahuachapán, La Libertad y San Salvador, finalizan el periodo de sus



cargos el cinco de septiembre del año dos mil veinte, con base en la Ley General de Juventud y su reglamento, se realizará la elección de los miembros que corresponden a dichos departamentos.

La participación de la juventud en espacios que promuevan la incidencia en el país marcan una clara brecha sobre el especial interés que el Instituto Nacional de la Juventud tiene sobre la protección y cumplimiento de los derechos de la población joven establecidos en la Constitución, Ley General de Juventud, su Reglamento, Tratados y Convenios internacionales en materia de juventud, entre los cuales podemos destacar: Derecho a la participación política y democrática, a la Igualdad, a la libertad de reunión y asociación, así como constituir y participar en organizaciones y foros juveniles, acceder al conocimiento y a la tecnología que les permita la disminución de la brecha digital promoviendo el acceso a las nuevas tecnologías, entre otros, es por ello que las elecciones del Consejo Nacional de la Persona Joven año 2020 buscan cumplir con los estándares de transparencia e innovación.

Con atención a los protocolos de seguridad emitidos por el Ministerio de Salud ante la Pandemia por COVID-19, los cuales expresamente recomiendan lo siguiente: evitar contacto, aglomeraciones y posibles puntos de contagio, debiendo cumplir las medidas sanitarias de prevención, promoción de la salud, distanciamiento social, medidas de prevención de contagio y otras que promuevan salvaguardar la salud de la población, recomiendan suspender actividades como reuniones o capacitaciones, debiendo programarlas de manera virtual, esto con el fin de evitar contagios; La Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud contando con la participación de los representantes del Consejo Nacional de la Persona Joven, velando por los derechos de la población joven Salvadoreña y la protección de la salud de nuestra juventud, en sesión de Junta Directiva número CERO DOS – DOS MIL VEINTE, de fecha once de agosto del año dos mil veinte, se aprobó la primera elección del Consejo de la Persona Joven (CONAPEJ) de forma virtual, creando



para ello una plataforma, la cual será desarrollada por la Unidad de Innovación del Instituto Nacional de la Juventud, con apoyo de la Secretaría de Innovación de la Presidencia, mediante la cual se garantiza el derecho al voto de las Asociaciones, fundaciones y Organizaciones Juveniles de manera libre, directa y secreto como lo establece el Artículo 45 del Reglamento de la Ley General de Juventud.

En sesión de junta directiva número CERO TRES – DOS MIL VEINTE, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, a solicitud de los miembros del Consejo Nacional de la Persona Joven, se acordó con el voto de la mayoría de los miembros de Junta Directiva postergar la fecha para realizar las elecciones del Consejo Nacional de la Persona Joven, estableciendo la nueva fecha el día 5 de septiembre del año 2020, asimismo se creó la Comisión Técnica de Trabajo INJUVE-CONAPEJ, en relación al tema elección del Consejo Nacional de la Persona Joven año 2020, la Comisión tiene a su cargo la elaboración del presente instructivo, verificación de la plataforma para la emisión del voto.

El presente instructivo es el resultado del trabajo en conjunto de la Comisión Técnica INJUVE - CONAPEJ, el cual se dio a conocer a las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones Juveniles, a través de las redes sociales de la Institución con el objetivo que la población joven emitiera sus comentarios o sugerencias de tan importante documento, posteriormente se presentó a Junta Directiva para su debida aprobación y difusión.

**Definiciones:**

Para los efectos del siguiente instructivo se entenderá por:

- a. LGJ: Ley General de Juventud
- b. RLGJ: Reglamento de la Ley General de Juventud
- c. INJUVE: Instituto Nacional de la Juventud
- d. CONAPEJ Art 34 LGJ: Consejo Nacional de la Persona Joven
- e. COMISIÓN DE DELEGADOS Art 42 RLGJ: está integrada por un representante de cada organización juvenil, legalizada o no, la cual es la



encargada de coordinar la Asamblea y la legalidad del proceso de elección, el día de la votación para elegir a los representantes del CONAPEJ.

- f. COMITÉ ELECTORAL Art43 RLGJ: está integrado por jóvenes que la Comisión de Delegados establezca en la asamblea pudiendo tener tres miembros como mínimo.

**Objetivo general:**

Orientar a las juventudes acerca del proceso Elecciones 2020 para la elección de la mitad de los miembros del Consejo Nacional de la Persona Joven.

**Objetivos específicos:**

- Establecer lineamientos apegados a la Ley General de Juventud y su Reglamento para el proceso de elecciones CONAPEJ 2020.
- Brindar a las juventudes el paso a paso de manera clara sobre las etapas del proceso innovador de elecciones virtuales.
- Orientar a las juventudes sobre el uso y funcionamiento de la Plataforma en línea que se utilizará ejercer el voto.



# ETAPA 1

## CONVOCATORIA.

1. El Instituto Nacional de la juventud el día 12 de junio del año 2020, realizó convocatoria abierta para la postulación de candidatos para las elecciones del Consejo Nacional de la Persona Joven, a través de las redes sociales institucionales y periódico de circulación nacional; donde se socializó el link <http://intranet.injuve.gob.sv/elecciones-conapej-2020>, mediante el cual las juventudes, inscribirían a sus candidatos los cuales debían ser respaldados por una Asociación o Fundación, legalizada, en proceso de legalización o que presenten la debida documentación que demuestra que realizan trabajos en beneficio de la juventud según lo establecido en el Artículo 34. Inc. 3 LGJ y 36 RLGJ.

El periodo para inscripción de candidatos inició el día 12 de junio y finalizó el día 24 de julio del año 2020.

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

2. Los jóvenes que deseen participar como candidatos o candidatas a la elección de la mitad de los miembros del CONAPEJ, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art 30 y 38 del Reglamento de la Ley General de Juventud, adjuntando al link de inscripción la documentación que acredite lo siguiente:

Art 30, RLGJ, Requisitos para integrar el Consejo

Los jóvenes que integrarán el Consejo, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad salvadoreña, ya sea por nacimiento o por naturalización;
- b) Ser de moralidad notoria y no tener conflictos de interés con el cargo;



- c) Ser miembro de asociaciones, fundaciones legalmente constituidas e inscritas o en proceso de legalización; así como también las organizaciones juveniles que llenen los requisitos que se mencionan en el Artículo 34 de la Ley;
- d) Ser propuesto y electo por las asociaciones, fundaciones y organizaciones juveniles, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de éstas y el presente Reglamento; y, (1)
- e) Tener entre 15 y 29 años de edad, procurando que entre las propuestas haya jóvenes mayores de 18 años de edad, para que puedan optar a integrarse a la Junta Directiva del Instituto. (1)

#### Art 38, RLGJ, Inscripción de candidatos

La inscripción de los candidatos se deberá realizar por el representante legal de cada una de las organizaciones juveniles o la persona que haga sus veces o por quien legalmente lo represente o sustituya.

Para la inscripción de candidatos, las organizaciones juveniles deberán presentar ante el Director General la respectiva solicitud, a la que deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Carta firmada por el representante legal de la organización juvenil respectiva, solicitando la inscripción de candidatos;
- b) Certificación del punto de acta en el que conste el acuerdo de elección de los candidatos;
- c) Carta de aceptación por parte de los candidatos respectivos;
- d) Hoja de vida de los candidatos propuestos; y
- e) Estatutos aprobados de la organización juvenil que propone a los candidatos.

La solicitud deberá incluir la designación de lugar para recibir notificaciones o de cualquier medio electrónico que cumpla con tal finalidad y que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, así como un número telefónico.



## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA ELECCIÓN

3. Finalizado el plazo de inscripción de candidatos, se procederá conforme al Art 39 RLGJ "El Director General del INJUVE deberá verificar que la elección de los candidatos se haya realizado de conformidad con los estatutos de cada una de las asociaciones y fundaciones juveniles proponentes y del presente Reglamento. Para el caso de las organizaciones juveniles, deberá verificarse su trabajo en favor de la juventud y el respeto a los principios democráticos y de transparencia en el proceso de elección. En caso que el Director General constate que la elección no se ha realizado de conformidad a los instrumentos mencionados en el inciso anterior o respetando los principios enunciados, deberá emitir resolución razonada en tal sentido y notificarlo a la asociación, fundación y organización juvenil respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes. La asociación, fundación u organización juvenil de que se trate, podrá realizar las acciones que resulten necesarias, a fin de superar las observaciones que se le hubieren realizado y deberá comprobar tal situación ante el Director General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva."

Dirección General y la Unidad Jurídica de Injuve, efectuarán la revisión de la documentación presentada y la elección de la candidatura se haya realizado conforme a la ley, de constatar que no se han cumplido los requisitos establecidos en la LGJ y su reglamento, se emitirá resolución observando la inscripción, la cual será emitida en un **plazo de cinco días hábiles**, contados a **partir del día 27 de julio hasta el día 31 de julio del año 2020**, dicha resolución será notificada por el medio electrónico consignado en el link de inscripción de la candidatura.

Las Asociaciones, fundaciones u organización juvenil, deberá subsanar las observaciones realizadas por Dirección General del Instituto Nacional de la Juventud, en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir al día siguiente de la notificación respectiva, por motivos de vacaciones de agosto que corresponde al periodo del 3 al 6 agosto año 2020, el plazo para subsanar y presentar la documentación superando las observaciones, **inicia a partir del día 7 de julio hasta el día 13 de agosto del año 2020**, debiendo remitir el escrito respectivo con la documentación correspondiente superando las

observaciones a los correos electrónicos del cual se recibió la notificación por parte de la institución.



#### **EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMITIENDO O DENEGANDO LA CANDIDATURA**

4. recibida la documentación de las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones, subsanando las observaciones, la Unidad Jurídica y Dirección General de INJUVE verificarán la documentación presentada, corroborando que cumpla con los requisitos establecidos en el Art 30 y 38 RLGJ, procediendo a emitir resolución razonada de Dirección General Admitiendo o Denegando la candidatura.

dicha resolución será notificada por el medio electrónico consignado en el link de inscripción de la candidatura

#### **PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE CANDIDATOS**

5. Admitidos los candidatos de las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones, Dirección General del Instituto Nacional de la Juventud publicará en la página web del instituto, dos días antes a la celebración de la elección de los miembros del CONAPEJ, la lista de candidatos o candidatas inscritos, con su respectiva hoja de vida Artículo 39 Inc final del RLGJ.



## ETAPA 2

### REGISTRO DE VOTANTES

6. Las Asociaciones, fundaciones legalmente constituidas e inscritas o en proceso de legalización, así como también las organizaciones juveniles que realicen trabajo en favor de la juventud, podrán inscribirse para efectuar su voto el día de la elección a través del enlace: <https://twitter.com/injuvesv/status/1294766759359254528?s=12>, el cuál ha sido habilitado en las redes sociales oficiales de Injuve desde el *día 15 de agosto hasta el día 21 de agosto del 2020*.

En sesión de junta directiva número CERO TRES – DOS MIL VEINTE, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, se acordó que el día lunes 31 de agosto del año 2020 se habilitará nuevamente el link de inscripción en las redes sociales de INJUVE en horario de 8:00 de la mañana a 12 del mediodía, para que puedan inscribirse al registro para votar. Asimismo, se acordó que, en la misma fecha, se habilitara las sedes de Gobierno Joven a Nivel Nacional, en horarios de 7:30 am a 3:30 pm, para recibir la inscripción y la documentación de todas aquellas Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones que se han visto imposibilitadas en inscribirse en el primer periodo de forma digital, puedan realizar la inscripción para votar.

El Instituto Nacional de la Juventud, dará a conocer el registro de organizaciones inscritas por nombre, municipio y estado legal, guardando la debida confidencialidad de los datos personales.

El día 5 de septiembre del presente año, se habilitará nuevamente el link, en el horario de 8:00 AM – 11:00AM, para todas aquellas organizaciones que no pudieron inscribirse para votar, puedan realizarlo el día de la elección, el comité



electoral será el encargado de revisar la documentación, darle cumplimiento al Art 41 del RLGJ, verificar si está habilitado para votar, al tener la aprobación del comité electoral, el sistema generaría automáticamente por zona, el enlace con la papeleta de votación, para que puedan efectuar el voto.

### **REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL ENLACE (LINK)**

7. Los requisitos para inscribirse al link para efectuar el voto el día de la elección dependerán del estatus legal de la organización, para respaldo y transparencia del proceso se les solicitará la siguiente documentación.

#### **A. Si es una Asociación legalmente constituida (legalizada):**

- i. Nombre completo del representante legal en la organización, juvenil, asociación o fundación.
- ii. Número de documento de identidad (Partida de Nacimiento Carné de minoridad o DUI) del representante legal de la Asociación o fundación.  
Adjuntar documento de identidad escaneado por ambos lados a 130%
- iii. Número de NIT de asociación (opcional)  
Adjuntar imagen legible del NIT de asociación
- iv. Correo electrónico
- v. Número de contacto
- vi. Departamento de Residencia
- vii. Municipio de Residencia
- viii. La Asociación o Fundación legalizada deberá adjuntar acuerdo de legalización emitido por el Ministerio de Gobernación.

\*Opcional: en caso de que la Asociación o Fundación desee integrar el Comité Electoral el día de la elección deberá ingresar:

- i. Nombre completo de la persona que, como organización, desean designar para que integre el comité electoral el día de la elección.
- ii. Número de teléfono de contacto de la persona que integrará el comité electoral



**B. Si es una Asociación o Fundación en proceso de legalización:**

- i. Nombre completo del representante legal en la organización, juvenil, asociación o fundación.
- ii. Número de documento de identidad (Partida de Nacimiento Carné de minoridad o DUI) del representante legal de la Asociación o fundación.  
Adjuntar documento de identidad escaneado por ambos lados a 130%
- iii. Correo electrónico
- iv. Número de contacto
- v. Departamento de Residencia
- vi. Municipio de Residencia
- vii. Organizaciones en proceso de legalización deberán ingresar la constancia de que se encuentra en proceso de legalización

\*Opcional: en caso de que la Asociación o Fundación desee integrar el Comité Electoral el día de la elección deberá ingresar:

- i. Nombre completo de la persona que, como organización, desean designar para que integre el comité electoral el día de la elección.
- ii. Número de teléfono de contacto de la persona que integrará el comité electoral

**C. Si es una organización juvenil que realiza trabajo en favor de la juventud y no está en proceso de legalización:**

- i. Nombre completo del representante legal en la organización, juvenil.
- ii. Número de documento de identidad (Partida de Nacimiento Carné de minoridad o DUI) del representante legal de la Organización.  
Adjuntar documento de identidad escaneado por ambos lados a 130%
- iii. Correo electrónico
- iv. Número de contacto
- v. Departamento de Residencia
- vi. Municipio de Residencia



- vii. Organizaciones juveniles, que únicamente se dedican al trabajo territorial en favor de la juventud, deberán agregar documentación que lo demuestre, como: planes de trabajo, documentación de proyectos realizados, fotografías, etc.

\*Opcional: en caso de que la Organización desee integrar el Comité Electoral el día de la elección deberá ingresar:

- i. Nombre completo de la persona que, como organización, desean designar para que integre el comité electoral el día de la elección.
- ii. Número de teléfono de contacto de la persona que integrará el comité electoral.



## ETAPA 3

### CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DELEGADOS Y COMITÉ ELECTORAL.

8. Finalizado el plazo de inscripción para registrarse y emitir el voto el día de la Asamblea, registrado el Representante Legal de las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones juveniles, se convocara por videoconferencia a todas las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones inscritas, dicha videoconferencia se realizara el día tres de septiembre del año 2020, de la siguiente manera: *Zona Occidental* correspondiente a los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán, en el horario de las diez horas *Zona Oriental* correspondiente a los departamentos de La Unión y Morazán, en el horario de las once horas con treinta minutos, *Zona Paracentral* correspondiente al departamento de San Vicente, en el horario de las trece horas, *Zona Central* correspondiente a los departamentos de La Libertad y San Salvador, en el horario de las catorce horas y treinta minutos, todas las organizaciones inscritas para votar, escogerán democráticamente el comité de delegados, el cual con base al Art 42 RLGJ, estará conformado por un representante de cada una de las organizaciones juveniles, el Comité de Delegados coordinara la elección y está facultado para elegir al Comité Electoral, integrado por tres miembros como mínimo, el comité electoral será el encargado de verificar que el proceso sea *transparente, abierto y participativo*. (Artículo 44. RLGJ)

El comité electoral por zona elegido por las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones Juveniles, el Instituto Nacional de la Juventud los convocaran el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, a reunión de forma simultánea en el horario a partir de las diez horas hasta las catorce horas de la tarde, reunión a desarrollarse una por cada zona del país, en las instalaciones que cumplan con todas las medidas de bioseguridad, para darle cumplimiento al Art. 41 del RLGJ,



Verificación de la habilitación para votar En las Asambleas se verificará que cada organización juvenil participante se encuentre habilitada para votar, conforme al ordenamiento jurídico aplicable, el comité electoral es el encargado de verificar la inscripción y documentación recibida en el link y físicamente en las sedes de Gobierno Joven, dejando constancia en Acta de las decisiones adoptadas por el comité, la cual deberá ser firmada por cada uno de los integrantes del comité electoral, al finalizar la jornada el comité electoral brindará el detalle de las organizaciones habilitadas para votar, en caso de que alguna organización no estuvieran habilitada para votar, el comité electoral deberá dejar constancia en el acta las razones fundamentadas y notificarle por medio de correo electrónico del porque no se encuentra habilitada para efectuar su voto el día 5 de septiembre del año 2020.

Se dejará en el archivo copia de las videoconferencias dejando constancia de los acuerdos tomados por los representantes de las organizaciones juveniles, el día de la elección cumplimientos los lineamientos del Ministerio de Salud y evitando aglomeraciones, el comité de delegados formará parte del día de la elección por medio de videoconferencia, el comité electoral acudirá de manera presencial al centro de monitoreo por zona, donde procederán a firmar el acta correspondiente ratificando el nombramiento del comité electoral por zona.

#### **NOMBRAMIENTO DE OBSERVADORES DEL INSTITUTO**

10. El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, con base al Art. 40 RLGJ, nombrará a los observadores del Instituto, en sesión de Junta Directiva CERO TRES – DOS MIL VEINTE, de fecha 25 de agosto del presente año, se acordó invitar como observadores a consejeros del CONAPEJ, academias e instituciones públicas, para que designen 4 observadores, uno para cada zona del país, los cuales deberán cumplir los principios fundamentales de la observación electoral establecidos en el Artículo 4 del reglamento general para la observación electoral nacional e internacional en El Salvador 2019.



## ETAPA 4

### PAPELETA DE VOTACIÓN

10. Finalizada la verificación por el Comité Electoral establecida en el Art41 RLGJ el día 4 de septiembre, se emitirá el padrón de las organizaciones habilitadas para votar, la Unidad de Innovación del Instituto en conjunto con el Comité Electoral, remitirán un día antes por correo electrónico consignado por los jóvenes a través del enlace de inscripción para votar, el cual contendrá el link de la papeleta de votación, dicho link se habilitara el día de la elección y solo podrá ser usado una vez; se enviará únicamente la papeleta que corresponde al Departamento indicado en el mismo enlace.

El proceso será de la siguiente forma:

A	Envío de papeleta a los candidatos debidamente registrados, para que puedan verificar que la información ingresada por cada uno de ellos es correcta.
B	La papeleta contendrá la foto del candidato, nombre y nombre de la organización, los cuales aparecerán por orden alfabético de las iniciales de su nombre.
C	Se generará un código único de acceso a la papeleta un día antes de la elección, y este será enviado al correo de cada representante de organización para que puedan ejercer el voto el día correspondiente.
D	Se habilitará un link, un correo y un teléfono para solventar cualquier inquietud o dudas que se generen durante esta etapa, haciendo así más transparente el proceso.
E	El Código se habilitará el día de las elecciones en el horario de 9:00 A.M – 1:00 PM para que el representante de cada organización pueda ejercer su voto.
F	Cada representante podrá seleccionar la nómina de candidatos del departamento que le corresponde y deberá seleccionar solamente a un candidato de su preferencia. No será permitido marcar más de un candidato, ya que el sistema por razones de seguridad y con el fin de evitar cualquier intento de manipulación, no lo permitirá, emitiendo un mensaje de advertencia sobre ello.
G	Una vez emitido el voto, se generará un mensaje de confirmación sobre la emisión del voto con éxito, también se enviará un correo de confirmación para que sirva de legal notificación y comprobante para cada representante.



H	Ninguna persona o representante podrá utilizar el código de votación más de una vez, pues el sistema está diseñado para que el código sea de acceso único, y en caso que se intentare utilizar por dos o más veces, <b>se emitirá un mensaje de alerta, "Esta persona ya emitió su voto" y no se permitirá su uso o acceso.</b>
I	El comité electoral está facultado para verificar que el proceso sea transparente, abierto y participativo, por lo cual tendrá acceso a supervisar la información que se vaya generando durante la elección, teniendo acceso incluso a visualizar gráficos y otra información en tiempo real. Además, como garantía de máxima transparencia, se imprimirá cada papeleta con un número correlativo, garantizando la transparencia del proceso tal como lo mandata la LGJ.



## ETAPA 5

### CENTRO DE MONITOREO

11. El día de 5 de septiembre en horarios de 9:00 am a 1:00 pm, se habilitara el link para terminar el proceso de votación con la emisión del voto, el centro de monitoreo se instalara de la siguiente manera *Zona Occidental* correspondiente a los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán, centro de monitoreo estará instalado en el Departamento de Ahuachapán, *Zona Oriental* correspondiente a los departamentos de La Unión y Morazán, centro de monitoreo estará instalado en el Departamento de la Unión, *Zona Paracentral* correspondiente al departamento de San Vicente, el centro de monitorio estará instalado en este departamento, *Zona Central* correspondiente a los departamentos de La Libertad y San Salvador, centro de monitoreo estará instalado en el Departamento de San Salvador, el cual estará adecuado en espacios físicos aprobado con los lineamientos del Ministerio de Salud y supervisado por la Subdirección de Salud Integral de INJUVE, para que las cuatro Asambleas Regionales: Zona Central, Oriental, Occidental y Paracentral, se realicen cumpliendo con todas las medidas y protocolos para evitar aglomeraciones y contagio por COVID – 19.

El día de la elección se firmará el acta de apertura de la votación, consignando quienes de los miembros del Comité electoral asistieron; las personas que integren el comité deberán estar a las 6:30 AM en el Centro de Monitoreo. El lugar será notificado por medio electrónico. El Instituto Nacional de la Juventud programa ruta en punto estratégicos para brindar transporte a los miembros del comité electoral a los centros de monitoreo por zona según corresponda.

El lugar contará con una pantalla grande para proyectar el resultado de las votaciones por zona, la proyección será en tiempo real para mayor transparencia.



Los jóvenes que integren el Comité Electoral podrán verificar que el proceso de elección sea transparente, abierto y participativo, podrán verificar el conteo de correos electrónicos para comparar los votos que se observen en tiempo real y/o poder observar el día de la emisión del voto, o la base de datos de las organizaciones que han realizado el proceso. El sistema siempre garantizará que el voto de cada organización sea libre, directo y secreto. (Artículo 45. RLGJ)

El Comité Electoral contará con una computadora e impresora, para que todos los votos recibidos sean impresos.

Se recomienda en cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, que estén presentes en el Centro de Monitoreo, las personas necesarias y autorizadas para garantizar que el proceso sea participativo, transparente y abierto, las cuales son:

Equipo técnico facultado para dar cumplimiento a los lineamientos de salud, Comité Electoral y los Observadores.

Todos los miembros del comité de delegados estarán enlazados por medio de videoconferencia, esto con el fin de evitar aglomeraciones y no exponer a contagios a la población joven.

El día de la elección se compartirá un link por zona a todas las organizaciones que deseen ver en vivo, el desarrollo del proceso de elección CONAPEJ 2020, con el fin de que toda la población salvadoreña sea participe de tan importante evento.



## ETAPA 6

### EMISIÓN DEL VOTO

12. El día 5 de septiembre del año 2020, dándole cumplimiento al Art. 45 RLGJ. *"Cada una de las organizaciones juveniles tendrá derecho a un voto, el cual será ejercido por el representante legal de las misma o por quien legalmente lo represente o lo sustituya"*

El día de la elección se habilitará el Link que contiene la papeleta de votación por departamento con la foto del candidato, nombre del candidato y de la organización, dicho link podrá ser usado solo una vez.

Para potenciar y garantizar el derecho al voto, el día cinco de septiembre del presente año, el Instituto Nacional de la Juventud, ha solicitado apoyo a diferentes instituciones públicas y municipalidades, para que se nos habilite el WIFI, con el fin que las organizaciones que no tengan acceso al mismo, puedan acercarse a las instalaciones de estas entidades para conectarse el día de la elección y poder ejercer el voto, además se habilitará el número de teléfono: 6031 2069 para que las organizaciones que necesiten coordinar transporte, lo realicen con un técnico del Instituto, y puedan trasladarse a las sedes de Gobierno Joven, ya que estarán habilitadas con WIFI, esto aplica para las organizaciones que no cuentan con este recurso y quieran emitir su voto.

El Instituto Nacional de la Juventud brindará transporte al representante de las organizaciones juveniles, este beneficio estará sujeto a la disponibilidad, con base a las solicitudes recibidas.

Se habilitará un correo electrónico para brindar soporte técnico a las organizaciones juveniles que tengan problemas con el enlace.



Realizada la votación el Comité Electoral deberá realizar el recuento de votos y levantar el acta respectiva, la cual será remitida al presidente de la Junta Directiva. Art. 45 inc final RLGJ.

**NOTIFICACIÓN DE VOTACIÓN:** 13. Cuando él o la representante legal de la Organización, Asociación o Fundación emitan su voto, a continuación, le aparecerá en la pantalla un mensaje de reconfirmación, posteriormente se les enviará un correo confirmando de que su voto ha sido emitido y agradeciendo su participación.

**SOPORTE TÉCNICO:** 14. La Unidad de Innovación de INJUVE, con apoyo de la Secretaría de Innovación de la Presidencia, brindarán todo el soporte tecnológico necesario para el desarrollo de todo el proceso de elecciones CONAPEJ.



## ETAPA 7

### **ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN**

15. Art. 44. RLGJ Funciones del Comité Electoral *"El Comité Electoral se encargará de verificar que el proceso de elección sea transparente, abierto y participativo.*

*Realizada la votación el Comité Electoral deberá realizar el recuento de votos y levantar el acta respectiva, la cual será remitida al presidente de la Junta Directiva"*

Art 46, RLGJ, *"El candidato que obtenga el mayor número de votos por su departamento, será parte del consejo"*

Art 50, RLGJ, Jóvenes que integrarán la Junta Directiva del INJUVE *"De los integrantes del Consejo, se identificará por cada zona regional al miembro que haya obtenido mayor cantidad de votos, que cumpla con los requisitos de edad y que provenga de asociaciones o fundaciones legalmente constituidas e inscritas o en proceso de legalización, para que se integre como miembro propietario de la Junta Directiva del Instituto. El miembro del Consejo que le siguiere en el orden de votación de su respectiva zona regional y cumpla con los mismos requisitos, será su suplente. (1)*

*En caso que dos o más integrantes obtuvieren igual número de votos dentro de una misma zona regional, corresponderá al Consejo, siguiendo el régimen para adopción de decisiones, la designación del miembro propietario y del suplente que integrarán la Junta Directiva."*



## **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS FINALES**

16. La Comisión de Delegados, es el único organismo facultado en el Reglamento de la Ley General de Juventud para dar conocer el nombre de los consejeros que resultaron electos, La comisión de delegados comunicará el resultado de las elecciones por videoconferencia, deberán comunicar el resultado a todos los presentes en el Centro de Monitoreo y a la presidente de la Junta Directiva del INJUVE. Artículo 46 RLGJ, para constancia se dejará copia de esta grabación.

Se realizará el levantamiento de un acta de cierre de la elección comunicando los resultados, en el que consignarán los y las candidatos electos por Departamento, que será firmada por el comité electoral y comisión de delegados posteriormente.

## **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES**

17. Los resultados se darán a conocer de manera pública a través de los canales oficiales del INJUVE, posterior a la entrega del acta de cierre por parte del Comité Electoral y a la comunicación de resultados finales indicando los ganadores de parte del comité de delegados.

## **NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONAPEJ ELECTOS**

18. Tal como lo establece el Art 48 del RLGJ, *"Los miembros que resulten electos serán nombrados en el cargo por la Junta Directiva del Instituto y deberán ser juramentados por el presidente de la Junta Directiva."*

El presidente de la Junta Directiva de Injuve convocara a los miembros de Junta Directiva de Injuve, a sesión para realizar el nombramiento y juramentación de los consejeros.



## **SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:**

La Comisión INJUVE – CONAPEJ, realizan las siguientes recomendaciones a las organizaciones juveniles, en relación al Art. 43, del RLGJ, Integración de Comité Electoral, establece "La Comisión de Delegados deberá elegir un Comité Electoral, integrado por tres miembros como mínimo."

El artículo anterior establece un mínimo de integrantes del comité electoral, no obstante, no establece un máximo, es recomendable que las Asociaciones, Fundaciones Organizaciones juveniles, tomen en cuenta que el proceso se está realizando en esta metodología con el objetivo de salvaguardar la salud de la población joven salvadoreña y garantizar el derecho a la participación. Por lo anterior se recomienda establecer el comité electoral con el máximo de integrantes por zona de la siguiente manera: *Zona occidental: 10, Zona central: 16, Zona paracentral: 6, Zona oriental: 10.*

No obstante, lo anterior, queda a discreción y consideración del comité de delegados, establecer la cantidad máxima de los integrantes del comité electoral.

## **RECOMENDACIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD**

### **INTEGRAL**

#### **USO EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PERSONAL EN LAS INSTALACIONES:**

1. Uso adecuado de mascarilla, recomendado específicamente mascarillas sin filtro, Kn95, N95 o mascarillas quirúrgicas, que cumplan con los estándares de calidad mínimos.
2. Uso de protector facial o lentes de protección.
3. Uso de alcohol gel o alcohol en spray, de preferencia alcohol 70°, sin mezclar con otro producto químico.

#### **RECOMENDACIONES DE CONVIVENCIA:**

1. No saludar de beso, abrazo o mano, a ninguna otra persona.
2. Evitar el intercambio de objetos, tales como dispositivos móviles, alimentos u otra pertenencia.
3. Mantener la distancia social, no menos de 1.5 metros.
4. Para consumir alimentos deberá procurarse mantener la distancia social.
5. Si cualquier asistente tiene tos persistente o estornudos o cualquier otro sintoma sugestivo a Covid-19, deberá de retirarse del evento inmediatamente.
6. Toma de temperatura al ingresar a las instalaciones, repetir toma de temperatura cada 4 horas.



Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín  
Presidenta de Junta Directiva INJUVE